

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2019-00703

DEMANDANTE: DIANA MILENA ACEVEDO ECHEVERRI

DEMANDADO: ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS ESIMED S.A.

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 31 de mayo de 2023

Hora: 02:30pm a 03:10pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: DIANA MILENA ACEVEDO ECHEVERRI

APODERADA DEMANDANTE: ANDRES BRAVO MANCIPE

REPRESENTANTE LEGAL DE ESIMED SA: NO ASISTIÓ

APODERADA ESIMED: NO ASISTIÓ

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Previo a dar inicio al trámite previsto en el artículo 77 del CPT y SS, se resolvió la solicitud de medida cautelar prevista en el artículo 85^a del CPT y SS, invocada por la demandante, siendo denegada, en consideración a que no allegó prueba que avalaran o justificaran la petición y la procedencia de la medida.

Seguidamente se declaró fracasada la etapa de conciliación, no hubo excepciones previas por resolver, en consideración a que en proveído anterior se tuvo por no contestado el libelo inicial, se saneó y fijó el litigio, centrándose la controversia en determinar si hay lugar a declarar la existencia de contrato de trabajo a término indefinido entre la señora DIANA MILENA ACEVEDO ECHEVERRI y ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A. desde el 23 de julio de 2014 al 04 de enero de 2018, el cual finalizó por una causa atribuible al empleador; en caso

afirmativo se establecerá si en virtud de esta relación laboral existen obligaciones pendientes de pagar por parte de la pasiva, específicamente salario, auxilio de transporte, liquidación final de prestaciones sociales, aportes en seguridad social, para finalmente verificar la procedencia de la indemnización por despido injusto, indemnización moratoria y sanción por no consignación de las cesantías.

En cuanto el Decreto de pruebas, se ordenaron tener todas aquellas documentales allegadas con la demanda (folio 8-44) e interrogatorio del representante legal de la compañía accionada o en su defecto del liquidador.

No se tuvieron en cuenta prueba a favor de la pasiva, ante su omisión en presentar escrito de defensa. En tanto, de manera oficiosa el Juzgado ordenó elaborar oficio con destino a la compañía **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A.**, para que allegara en un término máximo de cinco (05) días, siguientes a la realización de la audiencia, el expediente administrativo de la demandante, advirtiéndole los apremios o sanciones ante el desacato a lo orden emitida por el Despacho.

Se da por finalizada la audiencia del artículo 77 del CPT y SS y se fija el día dieciséis (16) de junio de 2023, a la hora de las once y cuarenta y cinco de la mañana (11:45 a.m), para continuar con las diligencias correspondientes.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copiando el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación:

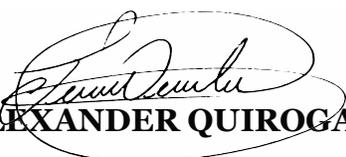
Enlace:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7dca8718-596c-484a-b752-3fe87695d1ae?vcpubtoken=dc5b3e63-d2d7-4588-9dc6-3b9a44c597db>

La juez


DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO